

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que el apoderado del extremo ejecutante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a la parte contraria, quien guardó silencio.

Manizales, 20 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	SUSTANCIACIÓN
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	INGELECOM S.A.S. JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA
Radicado:	17-001-40-03-003-2017-00485-00

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito puesta en consideración de esta Judicial, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que en primer término para que liquide la misma sobre 30 días, comoquiera que con independencia a los días que tengan los meses, para la liquidación de los intereses se efectúa sobre 30.

Además para que impute los abonos reportados a las obligaciones en las fechas que se efectuaron los mismos, comoquiera que no se evidencia que así se haya procedido.

También deberá discriminar respecto de la primera de las obligaciones la manera como liquidó los intereses moratorios, pues no se tiene evidencia de la manera como se obtuvieron dichos valores contrario a los que sucede

con las liquidaciones posteriores, de las que se discrimina cada mensualidad junto con el interés mensual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f53af26e5d8d1fe7591b4b34a24d24b9f0ff8e4699a9e959949a8870a2dcfc6d

Documento generado en 23/09/2021 04:24:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>